

HECHO RELEVANTE

Madrid, 2 de diciembre de 2014. B1998, S.L. (en adelante, “**B1998**”), accionista de control de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante, “**FCC**”), nos ha comunicado que, en el marco del proceso de reorganización de su capital, la refinanciación de su deuda y la entrada de un nuevo accionista de referencia en FCC, ha acordado la salida de su capital de los actuales minoritarios, las sociedades Larranza XXI, S.L. (en adelante, “**Larranza**”) y CaixaBank, S.A. (en adelante, “**CaixaBank**”). La ejecución de la citada desinversión está prevista para enero de 2015 y se llevará a cabo mediante la adquisición por B-1998 de sus propias participaciones, propiedad de Larranza y CaixaBank, en ejecución del correspondiente acuerdo de reducción de capital para su inmediata amortización (en adelante, la “**Desinversión**”). Durante la ejecución de la Desinversión y hasta su efectiva consumación, los pactos parasociales que regulan las relaciones societarias entre Larranza y CaixaBank, individualmente, de una parte, y Dominum Dirección y Gestión, S.L., de otra, relativos a B1998, comunicados con fecha 26 de mayo de 2011 y 3 de abril de 2014, respectivamente, han quedado parcialmente en suspenso, en los términos que se señalan a continuación.

En consecuencia, las relaciones societarias entre Larranza y CaixaBank, individualmente, de una parte, y Dominum Dirección y Gestión, S.L., de otra, relativas a B1998 y FCC se regularán, hasta la efectiva materialización de la Desinversión, conforme al régimen contractual indicado a continuación.

En lo relativo a Larranza:

- “(i) *El Socio Desinversor consiente la adopción en el seno de los órganos sociales de B1998 de los acuerdos contemplados y derivados del presente Contrato -es decir, sin ánimo exhaustivo, la Transformación, la modificación de la forma de representación de las acciones de B1998, pasando de estar representadas en títulos a estar representadas mediante anotaciones en cuenta, la Desinversión, la Reducción de Capital, la Ampliación de Capital de FCC y las actuaciones que, en relación con la transmisión de los derechos de suscripción de la Ampliación de Capital de FCC y al gobierno corporativo de ésta, fueran necesarias a fin de posibilitar el cumplimiento por el Socio Mayoritario, B 1998 y Azate de lo previsto en el contrato suscrito en esta misma fecha por dichas sociedades con Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V-, y renuncia al ejercicio de la Opción de Venta (tal y como ésta se define en el Contrato de Socios), tanto durante el Periodo Transitorio como a la finalización del mismo, con motivo de la ejecución de dichos acuerdos. En consecuencia, ante la adopción y ejecución de los acuerdos anteriores, la Opción de Venta no podrá ejercitarse por el Socio Desinversor.*
- (ii) *Asimismo, el Socio Desinversor consiente la adopción por los órganos sociales de B1998 durante el Periodo Transitorio de cualesquiera otros acuerdos sociales*

(diferentes a los detallados en el apartado (i) anterior), siempre y cuando su efectividad y ejecución queden condicionadas a la Transmisión de la Participación, al pago de la Contraprestación (incluyendo la cesión del crédito correspondiente a la Parte Variable) en los términos previstos en la Cláusula 2.3.4. anterior. En consecuencia, ante la adopción de los acuerdos anteriores, la Opción de Venta quedará en suspenso y por tanto, no podrá ejercitarse por el Socio Desinversor

Una vez terminado el Periodo Transitorio sin que se haya realizado la Desinversión en los términos previstos en este Contrato, el Contrato de Socios recuperará toda su eficacia, sin perjuicio de la renuncia del Socio Desinversor al ejercicio de la Opción de Venta por los acuerdos referidos en los apartados (i) y (ii) anteriores.

Una vez ejecutada la Desinversión en los términos previstos en este Contrato, el Contrato de Socios quedará definitivamente terminado y sin efectos, renunciando el Socio Desinversor a efectuar cualquier reclamación conforme al mismo en relación con actuaciones llevada a cabo por el Socio Mayoritario durante el Periodo Transitorio o por cualquier otro motivo o actuación anterior a la Fecha de Término”.

En lo relativo a Caixabank:

“Los efectos del Contrato de Socios quedarán en suspenso durante el Período Transitorio, con las excepciones previstas a continuación. En consecuencia, durante el Período Transitorio (con las excepciones previstas a continuación), el Contrato de Socios queda suspendido, deviniendo obligaciones, opciones y derechos en él recogidos inexigibles entre las Partes. El Socio Desinversor reconoce y acepta que no existe en el momento de firma de este Contrato ninguna reclamación pendiente y que no iniciará ninguna reclamación en relación con cualquier actuación previa relacionada con el cumplimiento del Contrato de Socios hasta esta fecha.

Como excepción a lo anterior, y a los efectos de garantizar que durante el Período Transitorio únicamente se ejecutan decisiones a nivel de los órganos sociales de B 1998 en el marco del curso ordinario de los negocios de la sociedad, el Socio Desinversor conservará durante el Período Transitorio los derechos de veto contemplados en las Estipulaciones 7.1, apartado (i) y 7.2, apartado (ii) (los “Derechos Aplicables durante el Período Transitorio”).

Como consecuencia del régimen de suspensión de los efectos del Contrato de Socios durante el Período Transitorio, las Opciones (tal y como éstas se definen en el Contrato de Socios) no podrán ser ejercitadas por las partes del Contrato de Socios durante el Período Transitorio.

Finalizado el Periodo Transitorio sin que se haya consumado la Desinversión en los términos previstos en este Contrato, el Contrato de Socios recobrará su vigencia. En dicho supuesto y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, cualquier incumplimiento por el Socio Mayoritario de los Derechos Aplicables durante el Período Transitorio

permitirá al Socio Desinversor el ejercicio de la Opción prevista el Contrato de Socios al amparo de la Estipulación Decimoquinta del mismo

A los efectos anteriores, el Socio Desinversor declara, manifiesta y acuerda lo siguiente:

- (i) Que todas las decisiones y actuaciones tendentes a dar cumplimiento a los acuerdos contemplados y derivados del presente Contrato durante el Período Transitorio –sin ánimo exhaustivo, la Transformación, la Desinversión, la Reducción de Capital, la Ampliación de Capital de FCC y las actuaciones que fueran necesarias a fin de posibilitar el cumplimiento por el Socio Mayoritario, B 1998 y Azate de lo previsto en el contrato suscrito en esta misma fecha por dichas sociedades con Control Empresarial de Capitales , S.A. de C.V–, las cuales el Socio Desinversor ha consentido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato y de los documentos recogidos como anexos al mismo, no constituyen una inobservancia de los Derechos Aplicables durante el Período Transitorio. En consecuencia, y a los efectos de evitar cualquier género de duda, la ejecución de las referidas decisiones y actuaciones durante el Período Transitorio no otorgan el derecho al ejercicio de la Opción de Venta (tal y como ésta se define en el Contrato de Socios) tras la terminación del Periodo Transitorio.*
- (ii) Que, durante el Período Transitorio, los órganos sociales de B 1998 podrán acordar decisiones y actuaciones, distintas de las mencionadas en el apartado (i) anterior, sin necesidad de observar los Derechos Aplicables durante el Período Transitorio, siempre y cuando se acuerde como condición suspensiva a la efectividad de las referidas decisiones y actuaciones el que previamente se consume la salida del Socio Desinversor del capital social de B 1998. Para el caso de esta eventualidad, el Socio Mayoritario comunicará esta circunstancia al Socio Desinversor y le dará acceso a los documentos suscritos para la comprobación de la existencia de la citada condición. En consecuencia, y a los efectos de evitar cualquier género de duda, la adopción de las referidas decisiones y actuaciones durante el Período Transitorio bajo la condición suspensiva señalada no otorgarán el derecho al ejercicio de la Opción de Venta (tal y como éste se define en el Contrato de Socios) tras la terminación del Periodo Transitorio.*

Una vez ejecutada la Desinversión en los términos previstos en este Contrato, el Contrato de Socios quedará definitivamente terminado y sin efectos. Para el caso de que la citada terminación tenga lugar el Socio Mayoritario y el Socio Desinversor declaran que desde la fecha de la citada terminación, (i) quedarán extinguidos todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Socios; (ii) se liberan mutuamente de cualquier tipo de responsabilidad en relación con el mismo; y (iii) renuncian a cualesquiera reclamaciones o acciones legales que pudieran corresponderles contra la otra parte al amparo del Contrato de Socios, renunciando el Socio Desinversor a efectuar cualquier reclamación conforme al mismo en relación con actuaciones llevada a cabo por el Socio Mayoritario durante el Periodo Transitorio.”